



RESOLUCION N° 078/26.-

RAMALLO, 3 de Agosto de 2026.-

VISTO:

Que la Ordenanza N° 7058/24, instituyó el RÉGIMEN DE RETIRO VOLUNTARIO en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo y el Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio, a partir del día 1° de enero de 2025. y;

CONSIDERANDO:

La solicitud de acogimiento al régimen de "RETIRO VOLUNTARIO" inserta a Fs. 1 del Expediente N° 4092-29471/26, caratulado: "RETIRO VOLUNTARIO FERNANDEZ GUSTAVO".

Que obra dictamen de la Asesoría Legal del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", que detalla que el aludido agente reúne las condiciones necesarias para acogerse al referido beneficio.

Que el informe de la Oficina de Personal de este Ente, da cuenta de la antigüedad y del sueldo del mencionado agente.

**POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Declarar el cese en los términos del art. 213° Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.), a partir del día **03 de Agosto de 2026**, al agente – Sr. **FERNANDEZ GUSTAVO MARTIN** – Legajo N° 2598 - D.N.I. N° 26.716,968 – Personal Médico Asistente -36 hs– a los efectos de su acogimiento al régimen de "RETIRO VOLUNTARIO" instrumentado en Ordenanza 7058/24.-----

ARTÍCULO 2°. En virtud de lo establecido en el Artículo 1° - del Decreto N° 026/25, el total del monto indemnizatorio por dicho concepto asciende a la suma de Pesos **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$17.526.083,04)** y deberá ser abonado de la siguiente manera:



RESOLUCION N° 079/26.-

RAMALLO, 3 de Agosto de 2026.-

VISTO:

Que la Ordenanza N° 7058/24, instituyó el RÉGIMEN DE RETIRO VOLUNTARIO en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo y el Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio, a partir del día 1° de enero de 2025. y;

CONSIDERANDO:

La solicitud de acogimiento al régimen de "RETIRO VOLUNTARIO" inserta a Fs. 1 del Expediente N° 4092-29473/26, caratulado: "RETIRO VOLUNTARIO: GUTIERREZ NAZARENA".

Que obra dictamen de la Asesoría Legal del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", que detalla que la aludida agente reúne las condiciones necesarias para acogerse al referido beneficio.

Que el informe de la Oficina de Personal de este Ente, da cuenta de la antigüedad y del sueldo de la mencionada agente.

**POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Declarar el cese en los términos del art. 213° Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.), a partir del día **03 de Agosto de 2026**, de la agente – Sra. **GUTIERREZ NAZARENA MARIA** – Legajo N° 2930 - D.N.I. N° 30.286.571 – Personal Técnico –Clase III – a los efectos de su acogimiento al régimen de "RETIRO VOLUNTARIO" instrumentado en Ordenanza 7058/24.-----

ARTÍCULO 2°. En virtud de lo establecido en el Artículo 1° - del Decreto N° 026/25, el total del monto indemnizatorio por dicho concepto asciende a la suma de Pesos **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 9.666.366,60)** y deberá ser abonado de la siguiente manera:



RESOLUCION N° 080/26.-

RAMALLO, 3 de Agosto de 2026.-

VISTO:

Que la Ordenanza N° 7058/24, instituyó el RÉGIMEN DE RETIRO VOLUNTARIO en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo y el Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio, a partir del día 1° de enero de 2025. y;

CONSIDERANDO:

La solicitud de acogimiento al régimen de "RETIRO VOLUNTARIO" inserta a Fs. 1 del Expediente N° 4092-29472/26, caratulado: **"RETIRO VOLUNTARIO: GUDIÑO NOELIA"**.

Que obra dictamen de la Asesoría Legal del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", que detalla que la aludida agente reúne las condiciones necesarias para acogerse al referido beneficio.

Que el informe de la Oficina de Personal de este Ente, da cuenta de la antigüedad y del sueldo de la mencionada agente.

**POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Declarar el cese en los términos del art. 213° Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.), a partir del día **03 de Agosto de 2026**, de la agente – Sra. **GUDIÑO NOELIA BELEN** – Legajo N° 3172 - D.N.I. N° 36.006.357 – Personal de Servicio –Clase IV – a los efectos de su acogimiento al régimen de **"RETIRO VOLUNTARIO"** instrumentado en Ordenanza 7058/24.-----

ARTÍCULO 2°. En virtud de lo establecido en el Artículo 1° - del Decreto N° 026/25, el total del monto indemnizatorio por dicho concepto asciende a la suma de Pesos **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 6.199.694,10)** y deberá ser abonado de la siguiente manera:



RESOLUCION N° 081/26.-

RAMALLO, 3 de Agosto de 2026.-

VISTO:

Que la Ordenanza N° 7058/24, instituyó el RÉGIMEN DE RETIRO VOLUNTARIO en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo y el Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio, a partir del día 1° de enero de 2025. y;

CONSIDERANDO:

La solicitud de acogimiento al régimen de "RETIRO VOLUNTARIO" inserta a Fs. 1 del Expediente N° 4092-29512/26, caratulado: "RETIRO VOLUNTARIO: BELLUCCI FLAVIA".

Que obra dictamen de la Asesoría Legal del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", que detalla que la aludida agente reúne las condiciones necesarias para acogerse al referido beneficio.

Que el informe de la Oficina de Personal de este Ente, da cuenta de la antigüedad y del sueldo de la mencionada agente.

**POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Declarar el cese en los términos del art. 213° Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.), a partir del día **03 de Agosto de 2026**, de la agente – Sra. **BELLUCCI FLAVIA ESTEFANIA** – Legajo N° 2869 - D.N.I. N° 34.521.536 – Personal Técnico –Clase II – a los efectos de su acogimiento al régimen de "RETIRO VOLUNTARIO" instrumentado en Ordenanza 7058/24.-----

ARTÍCULO 2°. En virtud de lo establecido en el Artículo 1° - del Decreto N° 026/25, el total del monto indemnizatorio por dicho concepto asciende a la suma de Pesos **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.832.887,36)** y deberá ser abonado de la siguiente manera:



RESOLUCION N° 082/26.-

RAMALLO, 6 de Agosto de 2026.-

VISTO:

La Resolución N° 131/24, de fecha 29 de Mayo de 2024. y;

CONSIDERANDO:

Que el estado municipal no puede estar ajeno a las necesidades de sus empleados.

Que existen empleados de esta administración, que atraviesan algún tipo de situación especial, circunstancia en la cual deben necesariamente ser asistidos económicamente.

Que resulta necesario acudir en asistencia de este tipo de situaciones, especialmente cuando se trata de ayudar y premiar a empleados que han cumplido con sus obligaciones laborales en buena forma.

Que esta administración posee como mecanismo de ayuda la posibilidad de instrumentar un adelanto de haberes a sus empleados que se encuentren con necesidades económicas específicas.

Que la agente Sra. LUGONES Karina Elizabeth – Legajo N° 2534, cumple con los requisitos contenidos en el art. 2° de la Resolución 131/24, conforme el informe de la Dirección de Personal.

Que se torna imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Autorízase el adelanto de haberes a la agente – Sra. LUGONES Karina Elizabeth – Legajo N° 2534 –DNI.N°23.524.416-, por el importe de \$ 2.500.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL C/ 00/100), conforme la Resolución N° 131/24.-----

ARTÍCULO 2°. Aprobar en forma excepcional a lo reglado en el artículo 3° de la Resolución N°131/24, que la devolución del adelanto de haberes especificado en el artículo anterior de la presente, se realice en doce (12) pagos iguales, mensuales y consecutivos.-----

ARTICULO 3°. Elévese al D.E.M. de Ramallo a los fines de su convalidación; Comuníquese a la Dirección de Personal de este nosocomio, a la Oficina de Tesorería, al interesado; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----



RESOLUCION N° 083/26.-

RAMALLO, 11 de Agosto de 2026.-

VISTO:

La implementación del nuevo **Servicio Oncológico** a concretarse en el **Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”**, que conlleva la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 04/26** para la: **“COMPRA CONCURSO DE PRECIOS N°4: EQUIPAMIENTO SALA ONCOLOGIA HOSPITAL JOSE MARIA GOMENDIO” - Expediente N° 4092-29.529/26. y;**

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a Concurso de Precios, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Llámese a **Concurso de Precios N° 04/26**, para el día **14 de Agosto de 2026**, a las **10:00 Hs.;** para la **“COMPRA CONCURSO DE PRECIOS N°4: EQUIPAMIENTO SALA ONCOLOGIA HOSPITAL JOSE MARIA GOMENDIO” - Expediente N° 4092-29.529/26.**-----

ARTÍCULO 2º. Por **Oficina de Compras**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º. Elévese al D.E.M. de Ramallo, Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Compras, dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----



RESOLUCIÓN, 084/26.-
RAMALLO, 14 de Agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-29.529/26 – Concurso de Precios N° 04/26 para la:
“COMPRA CONCURSO DE PRECIOS N°4: EQUIPAMIENTO SALA ONCOLOGIA
HOSPITAL JOSE MARIA GOMENDIO”, y;

CONSIDERANDO:

Que para evaluar las ofertas presentadas el pliego licitatorio establece en el artículo 14° la conformación de una comisión evaluadora, que tendrá como misión realizar la evaluación técnica-económica de las ofertas, asignando un orden de mérito para las mismas, a cuyo fin sus integrantes efectuarán el estudio de las actuaciones recibidas y formularán un dictamen no vinculante, proporcionando a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento.

Que se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente.

**POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DESCENTRALIZADO
HOSPITAL MUNICIPAL “JOSÉ MARÍA GOMENDIO” QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. COMISION EVALUADORA DE OFERTAS – MISIÓN. La Comisión Evaluadora tendrá la misión de realizar la evaluación técnica económica de las ofertas, asignando un orden de mérito para las mismas, a cuyo fin sus integrantes efectuarán el estudio de las actuaciones recibidas y formularán un dictamen no vinculante.-----

ARTÍCULO 2º. FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, serán las siguientes:

a) Formular dictamen de evaluación en todas las contrataciones que se lleven a cabo en el ámbito del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, ajustando su procedimiento a lo determinado en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, a excepción de aquellas contrataciones que se realicen mediante el sistema de contratación directa.-----

b) Podrá requerir a las firmas participantes de las contrataciones, información o aclaración de las ofertas presentadas que tengan relación con su misión específica, siempre y cuando no se modifique o altere la situación de ninguno de los oferentes al momento de la apertura de ofertas.-----



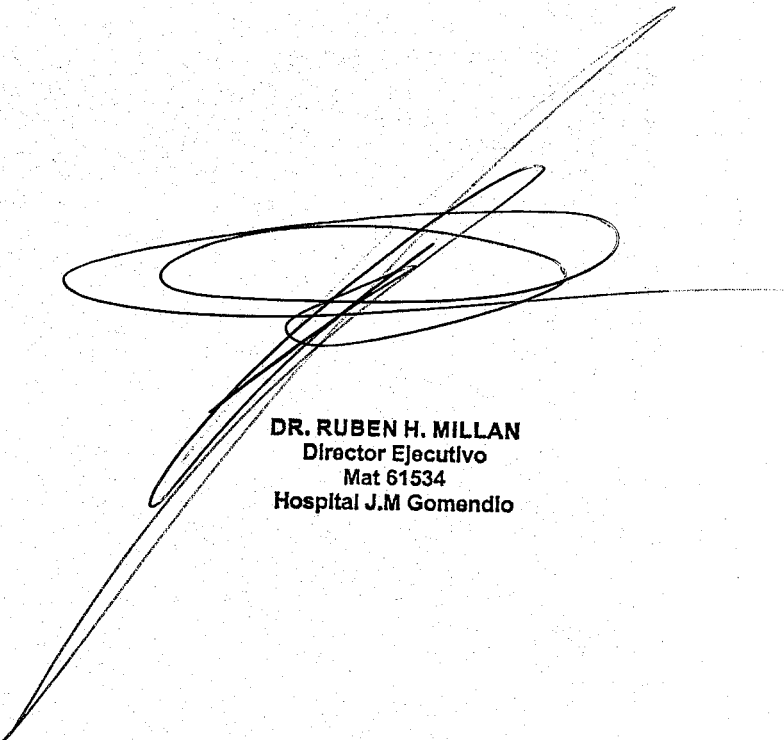
quedará integrada por las siguientes autoridades, según lo estipulado en el "*Pliego de Bases y Condiciones Generales*"

ARTÍCULO 5º. INTEGRANTES TITULA

.RES, a tal efecto se designa:

- Director Médico – MILLAN Rubén Horacio – D.N.I. N° 11.445.194;
- Director Administrativo - LÓPEZ Juan Carlos – D.N.I. N° 27.177.407;
- Contador – MAURI Germán – D.N.I. N° 17.851.198;
- Jefe de Compras Interina– LANDOLFI María Eugenia - Legajo N° 2754 – D.N.I. N° 27.825.645;

ARTÍCULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección de Compras; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----



DR. RUBEN H. MILLAN
Director Ejecutivo
Mat 61534
Hospital J.M Gomendio



RESOLUCION N° 085/26.-

RAMALLO, 18 de Agosto de 2026.-

VISTO:

La Resolución **077/26**, de fecha 17 de Julio de 2026. y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de mantener adecuadamente equilibrados y actualizados los emolumentos que perciben los profesionales médicos que se desempeñan en los diferentes servicios en guardias activas de este nosocomio y de las diferentes Unidades Sanitarias bajo su influencia;

Que los valores que perciben dichos profesionales han recibido una importante mejora en los servicios de salud de otras jurisdicciones, lo que hace que comparativamente este efector vea cotidianamente afectado los servicios, dado el éxodo que se produce por los motivos mencionados;

Que para el cumplimiento de tal fin se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°. Incrementese el valor de las guardias exclusivamente determinadas en el presente, a partir del día **1° de Agosto de 2026**, modificadorio del art. 3° de la Resolución 086/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3°. Establecer los siguientes valores a partir de su entrada en vigencia:

Inciso 1°. **DIFERENCIA DE GUARDIA REMUNERATIVA POR GUARDIA ACTIVA (CÓDIGO 78)**, establecida para los días de semana de LUNES a VIERNES en la suma de **\$85.370,04 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA C/ 04/100)**, por guardia cumplida.

Inciso 2°. **DIFERENCIA DE GUARDIA REMUNERATIVA POR GUARDIA ACTIVA CLÍNICA MÉDICA (CÓDIGO 089)**, establecida para los días SÁBADOS, DOMINGOS y FERIADOS en la suma de **\$85.433,91 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES C/ 91/100)** por guardia cumplida.

Inciso 3°. **DIFERENCIA DE GUARDIA REMUNERATIVA POR GUARDIA ACTIVA PEDIÁTRICA (CÓDIGO 090)**, establecida para los días de la semana de LUNES a VIERNES en la suma de **\$99.356,36 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/ 36/100)** por guardia cumplida.



Inciso 6°. **BONIFICACIÓN POR GUARDIA PRESENCIAL DE LUNES A VIERNES (CÓDIGO 094).** Establecida en la suma de \$79.210,27 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ C/ 27/100).-----

Inciso 7°. **BONIFICACIÓN POR GUARDIA ACTIVA PRESENCIAL SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS (CÓDIGO 096),** establecida en la suma de \$126.736,44 (PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS C/ 44/100).-----

ARTÍCULO 2°. Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 3°. Elévese a D.E.M. de Ramallo, a los fines de su convalidación; cumplido comuníquese a la Dirección de Personal de este nosocomio; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----

DR. RUBEN H. MILLAN
Director Ejecutivo
Mat 61534
Hospital J.M. Gomendio



RESOLUCION N°086/26.-

RAMALLO, 18 de Agosto de 2026.-

VISTO:

Que mediante Resolución 007/26 se designó a la Sra. **SICA María Laura – Legajo N° 2883 – D.N.I. N° 31.627.789**, como responsable de Tesorería del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio de Ramallo, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar el valor de la bonificación que percibe la mencionada agente bajo Código 073 como responsable del área mencionada, a partir del día 1 de Mayo del corriente año.

Que corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el Código 073 que percibe la agente Sra. **SICA María Laura – Legajo N° 2883 – D.N.I. N° 31.627.789**. ADMINISTRATIVA CLASE III como personal **RESPONSABLE DE TESORERIA**, el que a partir del día 1 de Agosto de 2026 será PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000).-----

ARTÍCULO 2º. Mantiénese como retribución el rubro Fallo de Caja bajo Código 045.-----

ARTICULO 3º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería, a los interesados; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----

DR. RUBÉN H. MILLÁN
Director Ejecutivo
Mat 61534
Hospital J.M. Gomendio



RESOLUCION N° 087/26.-

RAMALLO, 18 de Agosto de 2025.-

VISTO:

La necesidad de asignar tareas asistenciales salidas de ambulancia en el ámbito del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio". y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde el reconocimiento de las tareas antes mencionadas mediante el otorgamiento de una Bonificación Por Mayor Responsabilidad.

Que en tal sentido se torna necesario el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL "JOSE MARIA GOMENDIO" en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Asignase, a partir del día **01 de Agosto de 2026**, la realización de tareas asistenciales: salidas de ambulancia en horarios rotativos de 06:00 a 14:00, de 14:00 a 22:00 y de 22:00 a 06:00, los siete días de la semana según cronograma que establecerá la Oficina de Personal, para el siguiente **Personal Técnico Unidad Sanitaria de Villa Ramallo:**

GÁLVEZ Mariana – Legajo N° 2554 – D.N.I. N° 26.762.911

PELEMENE Victoria – Legajo N° 3068 – D.N.I. N° 27.177.490

COCERES Belén – Legajo N° 3065 – D.N.I. N° 35.999.669

SOLLINI Claudia – Legajo N° 2595 – D.N.I. N° 21.434.375

TRANI Rocío – Legajo N° 3019 – D.N.I. N° 33.413.168

AGUIRRE Catalina – Legajo N° 2363 – D.N.I. N° 14.567.750.-----

ARTÍCULO 2º. Asignase, a partir del día **01 de Agosto de 2026**, la realización de tareas asistenciales: salidas de ambulancia en horarios rotativos de 06:00 a 14:00, de 14:00 a 22:00 y



ARTÍCULO 3º. Asignase, a partir del día **01 de Agosto de 2026**, la realización de tareas asistenciales: salidas de ambulancia en horarios rotativos de 06:00 a 14:00, de 14:00 a 22:00 y de 22:00 a 06:00, los siete días de la semana según cronograma que establecerá la Oficina de Personal, para el siguiente **Personal Técnico Unidad Sanitaria de El Paraíso:**

OLIVERI Vanina – Legajo N° 3108 – D.N.I. N° 23.065.468

CHAPARRO Jaqueline – Legajo N° 2303 – D.N.I. N° 30.785.747

ARTÍCULO 4º. Otorgase una **Bonificación por Mayor Responsabilidad (Cód. 073)**, de \$ **36.000,00 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL C/ 00/100)**, por la realización efectiva de las tareas asignadas y para el personal descripto en los artículos 1º, 2º Y 3º precedentemente detallados. La presente bonificación se liquidará mensualmente, en forma individual y acumulativa, en función a la cantidad de días asignados en el referido cronograma y los efectivamente cumplidos. La bonificación establecida para el personal comprendido tendrá vigencia mientras se desempeñen efectivamente la tarea asignada.-----

ARTÍCULO 5º. Elévese al D.E.M. de Ramallo, a los fines de su convalidación; Cumplido, comuníquese a la Dirección de Personal de este nosocomio a los fines de notifíquese al interesado e incorpórese al legajo del mismo. Dese al Libro de Resoluciones y Archívese.-----

DR. RUBEN H. MILLAN
Director Ejecutivo
Mat 61534
Hospital J.M. Gomendio



RESOLUCION N° 088/26.-

RAMALLO, 18 de Agosto de 2026.

VISTO:

Que por Resolución 083/26, se llamó al Concurso de Precios N° 04/26, para la: "COMPRA CONCURSO DE PRECIOS N°4: EQUIPAMIENTO SALA ONCOLOGIA HOSPITAL JOSE MARIA GOMENDIO" - Expediente N° 4092-29.529/26. y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a las invitaciones cursadas se produjo la cotización por parte de las firmas UJHELYI CLAUDIO DANIEL, DROGUERIA RIBERA DEL PARANA SA. Y BIOTRACOM SRL.

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Comisión Evaluadora, resulta conveniente adjudicar a la Empresa: UJHELYI CLAUDIO DANIEL.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Adjudicase el Concurso de Precios N° 04/26, para la: "COMPRA CONCURSO DE PRECIOS N°4: EQUIPAMIENTO SALA ONCOLOGIA HOSPITAL JOSE MARIA GOMENDIO" - Expediente N° 4092-29.529/26, a la empresa "UJHELYI CLAUDIO DANIEL", por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 42.541.240,00); de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-29.529/26.-----

ARTÍCULO 2º. Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la cuenta de Presupuesto: Jurisdicción 1120000001 – Hospital José María Gomendio – Fuente de Financiamientos: 110 Tesoro Municipal – Programa 01- 01– Administración – Objeto del Gasto: 4.3.7 – "Equipo de Oficina", – Objeto del Gasto: 2.9.5 – "Útiles Menores Médicos, Quirúrgicos y de Laboratorio" –, y Objeto del Gasto: 4.3.3 – "Equipos Sanitarios y de Laboratorio"-----

ARTÍCULO 3º. Elévese al D.E.M. de Ramallo. Comuníquese a quienes corresponda. tome razón la



RESOLUCION N° 089/26.-

RAMALLO, 25 de Agosto de 2026.-

VISTO:

Que la Ordenanza N° 7058/24, instituyó el RÉGIMEN DE RETIRO VOLUNTARIO en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo y el Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio, a partir del día 1° de enero de 2025. y;

CONSIDERANDO:

La solicitud de acogimiento al régimen de "RETIRO VOLUNTARIO" inserta a Fs. 1 del Expediente N° 4092-29561/26, caratulado: "RETIRO VOLUNTARIO: MARIANO CARIGNANI".

Que obra dictamen legal que detalla que el aludido agente reúne las condiciones necesarias para acogerse al referido beneficio, conforme a la normativa vigente.

Que el informe de la Oficina de Personal de este Ente, da cuenta de la antigüedad y del sueldo del mencionado agente.

Que no existe causal o impedimento alguno para proceder a dar viabilidad a dicha solicitud.

**POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Declarar el cese en los términos del art. 213° Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.), a partir del día **01 de Septiembre de 2026**, al agente – **Dr. CARIGNANI MARIANO VALENTIN – Legajo N° 2903 - D.N.I. N° 20.385.198 – Personal Médico Hospital -AAA–** a los efectos de su acogimiento al régimen de "RETIRO VOLUNTARIO" instrumentado en Ordenanza 7058/24.-----

ARTÍCULO 2°. En virtud de lo establecido en el Artículo 1° - del Decreto N° 026/25, el total del monto indemnizatorio por dicho concepto asciende a la suma de Pesos **CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS, CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$126.989.782,87)** y deberá ser abonado de la siguiente manera:

- Un pago de(\$ 35.000.000,00).-
- 10 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de..... (\$ 9.198.978,28).-

ARTÍCULO 3°. Elévese al D.E.M. de Ramallo, a los fines de su convalidación; Cumplido, comuníquese a la Dirección de Personal de este nosocomio a los fines de notifíquese al interesado e incorpórese al legajo del mismo. Dese al Libro de



VISTO:

Que, mediante Resolución N° 170/25 del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, se incorporó a la agente **ACUÑA Graciela Luján– Legajo N° 2200**, Directora de la Oficina de Tesorería, al “Programa Pre-Jubilatorio Municipal”, establecido en la Ordenanza N° 6587/22, promulgada por Decreto Municipal N° 662/22, produciéndose su cese a los efectos del acogimiento de dicho beneficio el día 31 de Enero del 2026. y;

CONSIDERANDO:

Que a partir de ese momento se designó mediante Resolución 007/26 a la agente SICA María Laura – Legajo N° 2883, como responsable del área de Tesorería de este Ente Descentralizado.

Que teniendo en cuenta que la función del cargo, comprende el manejo y autorización de fondos, revistiendo ésta, una actividad asidua y que no admite dilación, por todo ello, resulta necesaria la designación permanente de un agente en el cargo antes mencionado.

Que, atento a todo lo expuesto, surge imperiosa la necesidad de proceder a dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Designase a partir del día **01 de Septiembre de 2026**, a la agente **SICA María Laura – Legajo N° 2883 – D.N.I. N° 31.627.789.** en el cargo **Personal Jerárquico – Director Departamento Tesorería**, del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”.-----

ARTÍCULO 2º. Elévase al D.E.M. de Ramallo. Comuníquese a la Dirección de Personal de este nosocomio, a los interesados; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----